

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SINDICA DE HACIENDA Y DE INGRESOS LIC. ETHEL VICTORIA CÓRDOVA GIL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVES DEL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; “EL IFORTAB” PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1.- De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 1,2,3, y 29 fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.

1.2.- Lic. Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Primer Regidor y Presidente Municipal, acredita tal carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección a presidente municipal y regidores (2021-2024) expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, interviene con las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I, II y XII párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar convenios y contratos en representación del Municipio.

1.3.- Lic. Ethel Victoria Córdova Gil, acredita su carácter de sindico de hacienda y de Ingresos, con la constancia de mayoría y validez de la elección a presidente municipal y regidores (2021-2024) expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que interviene con las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I, II y XII, párrafo segundo de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, para celebrar convenios y contratos en representación del municipio de Macuspana, Tabasco.

1.4.- El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

1.5.- Que con motivo de sus atribuciones y fines, “**EL MUNICIPIO**” cuenta con la propiedad y administración de diversos bienes muebles e inmuebles, propios o aquellos entregados para su legal guarda, custodia y administración; que en conjunto integran su patrimonio originario y el derivado; y por ende forman parte de la Hacienda Municipal; misma que según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes secundarias deben ser administradas libremente por los municipios.

1.6.- Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, designa a la **C. Georgina Victoria Gil Hoyos**, Directora de Fomento Económico y Turismo, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

1.7.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en **Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, código postal 86706** y se encuentra Registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **MMA 850101D57**.

2. DE “EL IFORTAB”:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII

de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **“EL IFORTAB”** designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en **Avenida Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.**

3.- **DECLARAN “LAS PARTES”** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre **“EL IFORTAB”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente Convenio **“EL IFORTAB”** se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de su oferta educativa y desarrollar junto a **“EL AYUNTAMIENTO”** programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen **“LAS PARTES”** que puedan necesitar, tanto la población

tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.

- B) Compartir con “EL AYUNTAMIENTO” la información que se requiera para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C) Se acuerda que los trabajadores administrativos y familiares directos de “EL AYUNTAMIENTO” en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares cuenten con una beca del 35% sobre el concepto de “Cuota de Recuperación” en los cursos que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de “EL IFORTAB” Plantel Macuspana y las proporcionadas por “EL AYUNTAMIENTO”, la beca no aplica sobre el concepto de “Expedición de Documento Oficial”, el monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

TERCERA.- Para lograr el objetivo de este Convenio “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “EL IFORTAB” en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Generar un documento que avale que la persona que solicite la beca a la que se refiere el clausulado anterior sea trabajador o familiar directo de “EL AYUNTAMIENTO”.
- D) Proponer capacitaciones y capacitadores.

CUARTA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en los puntos 1.6 y 2.6 del apartado de declaraciones, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran

causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “EL AYUNTAMIENTO” ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB”, ni con “EL AYUNTAMIENTO”.

SEPTIMA.- COMISION TECNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.

La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutidos y dirimidos por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia hasta el tres (03) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si “LAS PARTES” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DECIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna; si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, la parte agraviada se obliga a hacer la notificación a la otra parte con diez (10) días de anticipación a la fecha en que operará

la rescisión; ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

En el caso de que alguna de “LAS PARTES” contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o el incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DECIMA PRIMERA.- COMPROMISOS PRESUPUESTALES.- La celebración de Convenio no representa compromiso económico alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

DECIMA SEGUNDA.- ANTICORRUPCION. “LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia.

En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de

presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- A) Huelgas u otros disturbios laborales;
- B) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- C) Guerras, ya sean declaradas o no;
- D) Disturbios;
- E) Epidemias;
- F) Incendios;
- G) Alborotos públicos;
- H) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- I) Explosiones.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado

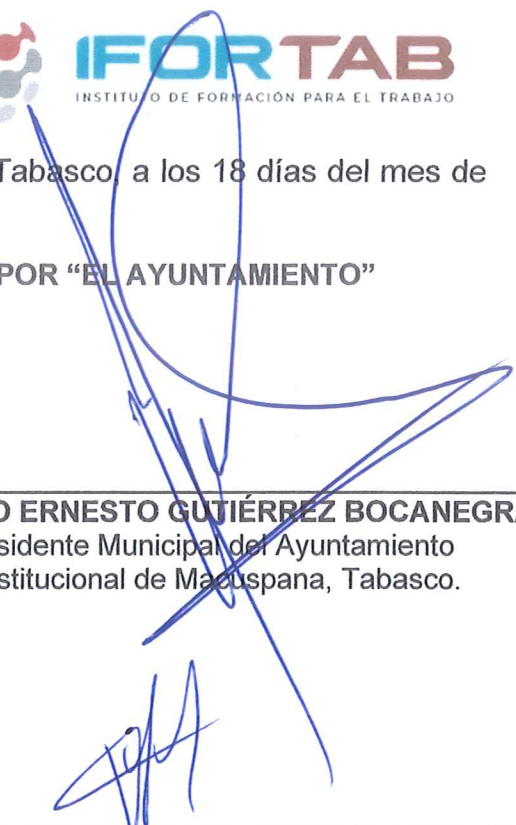
en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a los 18 días del mes de agosto del 2022.

POR "EL IFORTAB"


POR "EL AYUNTAMIENTO"



DR. RUBEN CARRILLO PEREZ
Director General del IFORTAB.



LIC. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Macuspana, Tabasco.

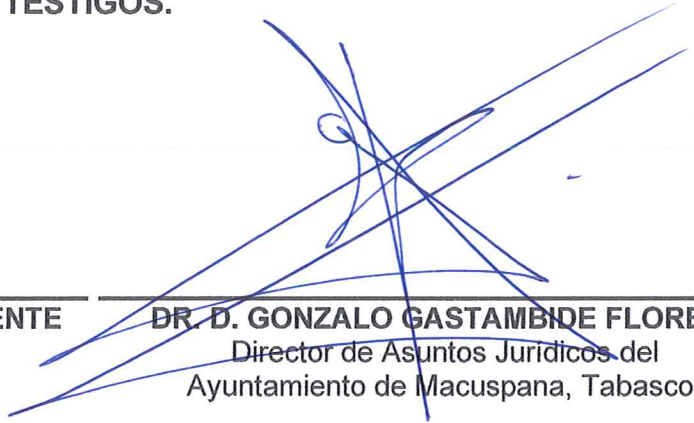


LIC. ETHEL VICTORIA CORDOVA GIL.
Segundo Regidor y Sindico de Hacienda
del Ayuntamiento
Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TESTIGOS.



LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE
Director de Vinculación.
IFORTAB.



DR. D. GONZALO GASTAMBIDE FLORES.
Director de Asuntos Jurídicos del
Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). CONSTANTE DE OCHO (8) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.